

1° de abril de 2020
JD-5926/05

Señor
Edel Reales Noboa, director
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa de la República


S.DIRECT. - 2ABR2020am11:01:50

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5926-2020, celebrada el 29 de marzo de 2020,

considerando que:


- A. Mediante oficio AL-DSDI-OFI-0052-2020 del 24 de marzo de 2020, el Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa envió en consulta al Banco Central de Costa Rica una propuesta de moción de texto sustitutivo del expediente legislativo 21.860.
- B. Los artículos 3 y 99 de la Ley 7558 otorgan al Banco Central de Costa Rica la función de Consejero del Estado.
- C. El proyecto de ley propuesto tiene por objeto constituir un fideicomiso de titularización de los flujos futuros al Gobierno Central provenientes del impuesto a las utilidades del Instituto Nacional de Seguros (INS).
- D. Los recursos captados producto de las emisiones de valores de oferta pública que realice este fideicomiso serán trasladados al Ministerio de Hacienda, de forma que sean utilizados para amortizar parte de la deuda pública o para contrarrestar los efectos fiscales causados por la atención de la emergencia nacional relacionada con el virus Covid-19.

dispuso en firme:

1. Con base en la función de Consejero del Estado, asignada al Banco Central de Costa Rica en los artículos 3 y 99 de su Ley Orgánica, compartir con los señores diputados las siguientes preocupaciones en torno a este proyecto:
 - a. No es claro que la estructuración financiera que se propone en el proyecto de ley cumpla con uno de sus propósitos esenciales, cual es contribuir a reducir la deuda del Gobierno Central. En particular, al ser los ingresos del Gobierno los que en última instancia operan como garantía sobre la deuda emitida por el fideicomiso, existe la probabilidad de que ese pasivo contingente deba registrarse como deuda para el Gobierno, de conformidad con los manuales de estadísticas fiscales del Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas.

- b. El costo de ese endeudamiento podría ser mayor al costo financiero marginal del Gobierno. Puesto que se trata de un pasivo contingente del Gobierno, es probable que la tasa de rendimiento de los títulos emitidos por el fideicomiso tenga como piso el costo de la deuda soberana. A ese costo habría que sumarle los costos de constitución y administración del fideicomiso.
 - c. La obligación para el Instituto Nacional de Seguros (INS) de contribuir, vía una mayor tarifa del impuesto sobre la renta (o bien, alternativamente, vía una mayor tasa de distribución de dividendos, como se sugiere abajo) podría debilitar la posición patrimonial del INS en el largo plazo y comprometer, por lo tanto, su viabilidad financiera en el mercado competitivo en que opera.
2. En caso de que se avance con este proyecto de ley, compartir respetuosamente con los señores diputados las siguientes recomendaciones:
- a. Ajustar la numeración de los capítulos y revisar la coherencia de las referencias a los artículos que hace en el texto.
 - b. Homologar el lenguaje utilizado para hacer referencia al fiduciario en los artículos 2 y 8.
 - c. Hacer explícito en el artículo 7 que se excluye al Banco Central de Costa Rica del conjunto de entidades autorizadas para adquirir valores del fideicomiso.
 - d. Aclarar en el artículo 12 que la oferta pública de los valores de este fideicomiso deberá cumplir con los requisitos del reglamento de titularizaciones de la Superintendencia General de Valores, con la excepción de los trámites y requisitos de autorización e inscripción. Esto es necesario para proteger al público ahorrante que eventualmente adquiere títulos emitidos por este fideicomiso.
 - e. Eliminar del artículo 12 la exclusión de contribuir al financiamiento de los gastos de la Superintendencia General de Valores. Ese implica un subsidio cruzado con cargo al resto de participantes del mercado y al Banco Central de Costa Rica, en la proporción en la que cada uno financia actualmente a dicha superintendencia, lo cual crea una distorsión.
 - f. Para reducir asimetrías en el mercado, valorar que, en lugar de una mayor tarifa del impuesto sobre la renta, el fideicomiso titularice la distribución de dividendos por parte del INS. En caso de que se mantenga la propuesta actual, indicar en el artículo 13 que la nueva tarifa impositiva a la renta del Instituto Nacional de Seguros estará vigente por el plazo de fideicomiso.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General

1° de abril de 2020
JD-5926/05

Señor
Edel Reales Noboa, director
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa de la República

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5926-2020, celebrada el 29 de marzo de 2020,

considerando que:


- A. Mediante oficio AL-DSDI-OFI-0052-2020 del 24 de marzo de 2020, el Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa envió en consulta al Banco Central de Costa Rica una propuesta de moción de texto sustitutivo del expediente legislativo 21.860.
- B. Los artículos 3 y 99 de la Ley 7558 otorgan al Banco Central de Costa Rica la función de Consejero del Estado.
- C. El proyecto de ley propuesto tiene por objeto constituir un fideicomiso de titularización de los flujos futuros al Gobierno Central provenientes del impuesto a las utilidades del Instituto Nacional de Seguros (INS).
- D. Los recursos captados producto de las emisiones de valores de oferta pública que realice este fideicomiso serán trasladados al Ministerio de Hacienda, de forma que sean utilizados para amortizar parte de la deuda pública o para contrarrestar los efectos fiscales causados por la atención de la emergencia nacional relacionada con el virus Covid-19.

dispuso en firme:

1. Con base en la función de Consejero del Estado, asignada al Banco Central de Costa Rica en los artículos 3 y 99 de su Ley Orgánica, compartir con los señores diputados las siguientes preocupaciones en torno a este proyecto:
 - a. No es claro que la estructuración financiera que se propone en el proyecto de ley cumpla con uno de sus propósitos esenciales, cual es contribuir a reducir la deuda del Gobierno Central. En particular, al ser los ingresos del Gobierno los que en última instancia operan como garantía sobre la deuda emitida por el fideicomiso, existe la probabilidad de que ese pasivo contingente deba registrarse como deuda para el Gobierno, de conformidad con los manuales de estadísticas fiscales del Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas.

- b. El costo de ese endeudamiento podría ser mayor al costo financiero marginal del Gobierno. Puesto que se trata de un pasivo contingente del Gobierno, es probable que la tasa de rendimiento de los títulos emitidos por el fideicomiso tenga como piso el costo de la deuda soberana. A ese costo habría que sumarle los costos de constitución y administración del fideicomiso.
 - c. La obligación para el Instituto Nacional de Seguros (INS) de contribuir, vía una mayor tarifa del impuesto sobre la renta (o bien, alternativamente, vía una mayor tasa de distribución de dividendos, como se sugiere abajo) podría debilitar la posición patrimonial del INS en el largo plazo y comprometer, por lo tanto, su viabilidad financiera en el mercado competitivo en que opera.
2. En caso de que se avance con este proyecto de ley, compartir respetuosamente con los señores diputados las siguientes recomendaciones:
- a. Ajustar la numeración de los capítulos y revisar la coherencia de las referencias a los artículos que hace en el texto.
 - b. Homologar el lenguaje utilizado para hacer referencia al fiduciario en los artículos 2 y 8.
 - c. Hacer explícito en el artículo 7 que se excluye al Banco Central de Costa Rica del conjunto de entidades autorizadas para adquirir valores del fideicomiso.
 - d. Aclarar en el artículo 12 que la oferta pública de los valores de este fideicomiso deberá cumplir con los requisitos del reglamento de titularizaciones de la Superintendencia General de Valores, con la excepción de los trámites y requisitos de autorización e inscripción. Esto es necesario para proteger al público ahorrante que eventualmente adquiere títulos emitidos por este fideicomiso.
 - e. Eliminar del artículo 12 la exclusión de contribuir al financiamiento de los gastos de la Superintendencia General de Valores. Ese implica un subsidio cruzado con cargo al resto de participantes del mercado y al Banco Central de Costa Rica, en la proporción en la que cada uno financia actualmente a dicha superintendencia, lo cual crea una distorsión.
 - f. Para reducir asimetrías en el mercado, valorar que, en lugar de una mayor tarifa del impuesto sobre la renta, el fideicomiso titularice la distribución de dividendos por parte del INS. En caso de que se mantenga la propuesta actual, indicar en el artículo 13 que la nueva tarifa impositiva a la renta del Instituto Nacional de Seguros estará vigente por el plazo de fideicomiso.


Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General

Kattia Araya Calderon

De: AcuerdosBCCRSG@bccr.fi.cr en nombre de ACUERDOS BCCR
<AcuerdosBCCRSG@bccr.fi.cr>
Enviado el: miércoles 1 de abril de 2020 02:30 p.m.
Para: Edel Reales Noboa; Kattia Araya Calderon
Asunto: Registrado: JD-5926-05 DEPTO. SECRETARÍA DEL DIRECTORIO- ASAMBLEA
LEGISLATIVA.docx
Datos adjuntos: 5926-05 DEPTO. SECRETARÍA DEL DIRECTORIO- ASAMBLEA LEGISLATIVA.docx
Importancia: Alta

 EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de ACUERDOS BCCR.

Buenas tardes,

Por favor, sírvase confirmar la recepción de este documento.

¡Muchas gracias!



Dayana Hernández Mora
Despacho Secretaría General
Tel. (506) 2243-3163 Fax: (506) 2243-4576

 Por favor no imprima este correo, a menos que sea necesario.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La información contenida de este mensaje es confidencial, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. El Banco Central de Costa Rica no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a atencionalcliente@bccr.fi.cr.

DISCLAIMER

The information in this message is confidential and directed strictly for the use of the recipient to whom it is addressed. If you are not the intended recipient please erase it, do not disclose, reproduce or distribute to others. Banco Central de Costa Rica is not responsible for any damage caused by its dissemination. Thank you for report the abuse sending an email to atencionalcliente@bccr.fi.cr

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit <http://www.symanteccloud.com>

